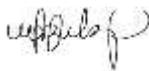


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 03 de enero de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 15 de enero de los corrientes, feneció el traslado tanto de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, **en silencio**.

Revisada la tasación crediticia se observó que la misma está acorde con el mandamiento de pago y las tasas establecidas y obra tasada hasta el 31 de octubre de 2020.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real / Prenda No. 00377 de 2018

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

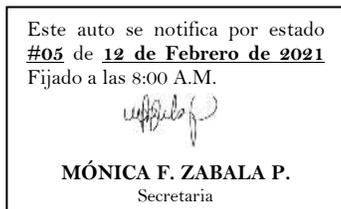
Demandado: MABEL YULITZA ALAYÓN GARCÍA

Fecha Auto: Febrero 11 de 2021.-

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la **liquidación del crédito**, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago y no fue objetada el Juzgado imparte aprobación, la cual data hasta el 31 de octubre de 2020, por un total de \$44.567.521,93.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5006d42c70bc9293d726dd5ddec47ddd2376260d25bd4c365ae9
c2fb0e99241c**

Documento generado en 09/02/2021 11:41:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>